



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS "FEDEARROZ"
DEMANDADO: YULIANA OCHOA RODRIGUEZ Y OTRO.
RADICADO: 20001-31-03-005-2019-00220-00.

Primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a que la orden de embargo fue debidamente inscrito, el despacho con base en lo reglado por el artículo 595 del Código General del Proceso ordena el secuestro de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado VICTOR ELIECER OCHOA QUINTANA identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.183.533, que se relacionan a continuación:

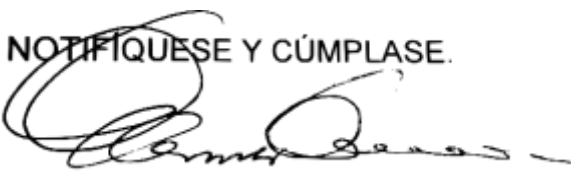
1. Bien Inmueble denominado Nueva Esperanza, ubicado en la vereda El paso Municipio del Paso – Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 192-23501 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua, alinderado como aparece en la sentencia de fecha 12/08/2004 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná.
2. Bien Inmueble ubicado en la Carrera 04 No. 05-06 en la vereda El paso Municipio del Paso – Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 192-32924 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua, alinderado como aparece en la escritura pública No. 017 del 18 de enero de 2011 de la Notaria Única del Paso.
3. Bien Inmueble denominado Villa Nueva Lote 01, ubicado en la vereda El paso Municipio del Paso – Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 192-23834 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua, alinderado como aparece en la sentencia de fecha 05/04/2005 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná.
4. Bien Inmueble denominado Si Dios Quiere, ubicado en la vereda El paso Municipio del Paso – Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 192-18150 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua, alinderado como aparece en la escritura pública No. 523 del 18 de diciembre de 1989 de la Notaria Única del Paso.

Para la efectividad de la medida adoptada y atendiendo lo normado por los artículos 37 a 39 de la norma ibídem, se comisiona al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL PASO – CESAR, para que practique el secuestro previamente ordenado, consecuentemente señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, poseione al secuestro designado por este despacho judicial, haciéndose saber que esta célula judicial le otorga la facultad de reemplazar al auxiliar de la justicia en caso de ser necesaria tal actuación y para efectos de lograr su comparecencia deberá el comisionado remitirle la comunicación respectiva suministrándole la información pertinente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Nómbrese secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, identificada con el Nit. 900.145.484-9, representada legalmente por el señor JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia del municipio de

Valledupar. Para efecto del cabal cumplimiento de esta providencia se indica que el secuestre designado será notificado en la carrera 19 No. 0-92 de Aguachica- Cesar, y contactado en el abonado telefónicos 3215051701 y 3012443838.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA
CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No. _____ el día _____

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
SECRETARIO.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b759616db5d4d5e766b89a4ad1339012e3c60a2cdbf9f58fb69760b966f205**

Documento generado en 31/08/2020 12:55:55 p.m.